



RESOLUCION DIRECTORAL

Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

Callao, 07 de Junio de 2018
FECHA: 11 JUN. 2018

Visto el Informe Nº 15-2018-GRC/DIRESA/DEPS, de fecha 15 de mayo de 2018; emitido por la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, que remite el Proyecto: "Directiva de Actividades de Lavado de Manos"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de organización y funciones rectoras del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 5, de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 49º incisos a), b) y c) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 003-2009/MINSA, publicada el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobada por Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 402-2006-MINSA, aprueban el Documento Técnico "Programa de Familias y Viviendas Saludables", cuyo numeral 5.9.2 referido a la Capacitación del Personal señala: "En el trabajo a realizarse con las familias puede encontrarse algunas limitaciones técnicas en el personal de salud, por esta razón es necesario fortalecer sus competencias a través de un proceso capacitación en la implementación del programa, en temas de salud de la familia, en el uso de metodologías participativas"; asimismo, en el Anexo Nº 01 señala entre los Contenidos de Ejes Temáticos Priorizados: **Higiene personal: lavado de manos;**

Que, con Resolución Ministerial Nº 773-2012/MINSA, aprueban la Directiva Sanitaria Nº 048-MINSA/DGPS-V.01 "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú" cuya finalidad es contribuir a mejorar la salud de la población y a



reducir la incidencia de enfermedades infecciosas, mediante la promoción del Lavado de Manos Social como práctica saludable;

Que, con Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, se aprueban los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú, cuyo numeral 6 enumera los Lineamientos de Política, correspondiente a la N° 4: Empoderamiento y participación social en salud, en su literal a: "Participación Comunitaria en Salud.- Este componente se refiere a la acción individual o colectiva de las personas dentro de una comunidad cuyo principal objetivo es contribuir a través de su participación con la mejora en el desempeño del sistema de salud, identificando y notificando factores de riesgo o problemas de salud que se presenten en la comunidad y realizando actividades de apoyo al servicio de salud, principalmente de tipo educativo comunicacional, para reducir la presencia de problemas de salud, a través del autocuidado de las personas";

Que, mediante documento de visto, la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite el proyecto de Directiva de Actividades de Lavado de Manos con el objeto de establecer las acciones para la promoción del Lavado de Manos Social como práctica saludable en la población de la Región Callao cada trimestre;

Estando a lo propuesto, por la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo visado por la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades, conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000255-2017; precisada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000276-2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la DIRECTIVA N° 004-2018-GRC/DIRESA/DG/DEPS – "Directiva de Actividades de Lavado de Manos", que consta de VI (Seis) secciones, y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones que la presente resolución sea colgada en la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes y a los interesados para los fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno


.....
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° FECHA **11 JUN. 2018**


.....
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
CMP. 12555



DIRECTIVA N° 004-2018-GRC/DIRESA/DG/DEPS

DIRECTIVA DE ACTIVIDADES DE LAVADO DE MANOS

I. OBJETIVO

Establecer las acciones para la promoción del Lavado de Manos Social como práctica saludable en la población de la Región Callao cada trimestre.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria, es de aplicación en todas las jurisdicciones de los Establecimientos de Salud de la Región Callao.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Resolución Ministerial N° 277-2005/MINSA, que aprueba el "Programa de Promoción de la salud en las Instituciones Educativas".
- Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, que aprueba el "Programa de Municipios y Comunidades Saludables".
- Resolución Ministerial N° 402-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Programa de Familias y Viviendas Saludables".
- Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Abordaje de Promoción de la Salud en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02. "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; modificada con Resolución Ministerial N° 777-2007/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el "Plan Nacional Concertado de Salud".
- Resolución Ministerial N° 193-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 063-MINSA/DGSPV.01. "Norma Técnica de Salud para la Implementación del Listado priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal".
- Resolución Ministerial N° 862-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 074-MINSA/DGSPV.01 "Norma Técnica de Salud que establece el conjunto de intervenciones articuladas para la reducción de la mortalidad neonatal en el primer nivel de atención de salud, en la familia y la comunidad".





- Resolución Ministerial N° 326-2009/MINSA, que aprueba la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de influenza por virus A H1N1".
- Resolución Ministerial N° 478-2009/MINSA, que aprueba la NTS N° 081-MINSA/DGSP V.01. "Norma Técnica de Salud de los Equipos de Atención Integral de Salud a las Poblaciones Excluidas y Dispersas".
- Resolución Ministerial N° 702-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Preparando al Agente Comunitario de Salud para el Cuidado Integral de la Salud y Nutrición de las Gestantes y de las Niñas y Niños menores de 5 años".
- Resolución Ministerial N° 062-2011/MINSA, que dispone Conformar el Comité de Implementación de la Estrategia de Lavado de Manos.
- Resolución Ministerial N° 178-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Definiciones Operacionales y criterios de Programación de los Programas estratégicos: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No transmisibles, Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH – SIDA y Prevención y Control del Cáncer".
- Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, que aprueba los "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud".
- Resolución Ministerial Nro. 850-2016/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".

IV. DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES OPERATIVAS

- a) **Asistencia Técnica¹** : Es el acompañamiento técnico especializado que se realiza al trabajador y equipo de trabajo, caracterizado por la ejecución de acciones de soporte en el que se desarrolla un proceso de enseñanza aprendizaje ligado directamente a un aspecto específico u operativo del desempeño laboral. Puede estar ligado a la capacitación o realizarse directamente a solicitud de la instancia regional o local.
- b) **Consejería Integral²** : La consejería es un proceso de diálogo e interacción entre el consejero y el consultante, generando un espacio educativo, de orientación y apoyo que busca promover cambios de conducta en la persona y su entorno.
- c) **Lavado de Manos Social^{3,4}** : Es el lavado de manos de rutina, realizado por la población general usando agua y jabón común, y que tiene una duración no menor de 20 segundos, su práctica permite remover un 80% la flora transitoria⁵, y permite la remoción mecánica de suciedad.
- d) **Presupuesto por Resultados (PpR)⁶** : Comprende la aplicación en el ciclo presupuestal, de principios y técnicas para el diseño, ejecución, seguimiento y

1. Adaptado de la definición establecida en el Plan sectorial concertado y descentralizado para el desarrollo de capacidades en salud 2010 – 2014 (RM N° 184-2011/MINSA)

2. Adaptado de la definición de Consejería Integral del documento técnico: "Orientaciones para la atención integral de salud del adolescente en el primer nivel de atención", aprobada con RM N° 1077-2006/MINSA, 2007

3. WHO. Practical Guidelines for infection control in Health Care facilities, 2004

4. The Healthcare infection control practices advisory committee. Guideline for isolation precautions: preventing transmission of infectious agentes in healthcare setting 2007.

5. WHO. Guidelines on Hand Hygiene in Health Care. Geneva 2009

6. Ministerio de Economía y Finanzas. Dirección nacional de Presupuesto Público: "Presupuesto por Resultados. Conceptos y líneas de acción – Documento de Trabajo". Perú, Diciembre 2008





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



evaluación de intervenciones con una articulación clara y sustentada entre bienes y servicios (productos), a ser provistos a un determinado grupo o población objetivo, y los cambios generados en el bienestar ciudadano (resultados), a ser logrados bajo criterios de eficiencia, eficacia y equidad.

- e) El personal de salud, en el marco del trabajo de los Agentes Comunitarios de Salud (ACS), organizará reuniones de capacitación para mostrar la importancia del Lavado de Manos Social y lograr el compromiso de los agentes para realizar acciones comunitarias, que favorezcan la promoción y desarrollo de esta práctica saludable, en coordinación con las familia, organizaciones comunales y autoridades locales de su ámbito.
- f) La programación, ejecución y seguimiento de las actividades para promocionar el Lavado de Manos Social, en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, se realizará en función de las necesidades identificadas y según lo establecido en los criterios de programación de los Programas Estratégicos de Salud, en el marco del Presupuesto por Resultados.
- g) Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, reportarán trimestralmente a la instancia correspondiente, las actividades y tareas realizadas, dentro del establecimiento y/o en la comunidad, utilizando el sistema de información regular vigente (Sistema de Información de Salud – HIS) o reporte de la actividad a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- h) Las Direcciones Regionales de Salud, y las Redes de Salud, o las que hagan sus veces, promoverán la intervención de sus respectivos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la planificación, financiamiento y ejecución de proyectos para mejorar los servicios de agua y saneamiento básico, dirigidos a toda la población y en particular hacia aquella que se encuentra excluida, con la finalidad de mejorar las condiciones para la implementación del Lavado de Manos Social como práctica saludable en nuestro país.
- i) El personal de salud, dentro del ámbito de influencia¹¹ de su Establecimiento de Salud, brindará acompañamiento y asesoría a los docentes, para la incorporación de contenidos relacionados a la técnica básica del Lavado de Manos Social y sobre la importancia de esta práctica saludable, en el Proyecto Curricular Institucional¹², en el marco de los convenios intersectoriales del nivel regional y nacional.
- j) La Dirección Regional de Salud y Educación, en el marco de los convenios vigentes¹³, elaboran, implementan y evalúan estrategias, contenidos, medios, materiales e instrumentos educativos y comunicacionales para la Promoción del



7. Ministerio de Economía y Finanzas. Dirección nacional de Presupuesto Público: "Presupuesto por Resultados. Conceptos y líneas de acción – Documento de Trabajo". Perú, Diciembre 2008
8. Adaptado de las definiciones establecidas en la NTS N° 063-MINSA/DGSP V 01. "Norma Técnica de Salud para la implementación del Listado Priorizado de intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal", aprobada con RM N° 193-2008/MINSA
9. Adaptado de las definiciones establecidas en la NTS N° 063- MINSA/DGSP V 01. "Norma Técnica de Salud para la implementación del Listado Priorizado de intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal", aprobada con RM N° 193-2008/MINSA
10. Adaptado de las definiciones establecidas en la NTS N° 063- MINSA/DGSP V 01. "Norma Técnica de Salud para la implementación del Listado Priorizado de intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal", aprobada con RM N° 193-2008/MINSA
11. Adaptado de la definición de Visita Domiciliaria del documento Técnico: "Orientaciones para la atención integral de salud del adolescente en el primer nivel de atención", aprobada con RM N° 1077-2006/MINSA, 2007.
12. Ámbito de influencia: Se refiere al ámbito territorial donde los servicios de salud ejercen sus funciones, de acuerdo a los niveles de complejidad y el sistema de conducción y administración, y no corresponde necesariamente a la demarcación político administrativa.
13. "Guía técnica de Gestión de Promoción de la Salud en Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible aprobada con RM N° 298-2011-MINSA



Lavado de Manos Social, así como las disposiciones que faciliten la articulación intersectorial, de Salud y Educación, en el nivel Regional y Local.

- k) Los contenidos de las campañas comunicacionales serán adaptados a la realidad regional y local y difundidos por las unidades correspondientes de las Gerencias o Direcciones Regionales de Salud de la Región Callao.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

De La Técnica Básica para el Lavado de Manos Social:

a) Insumos:

- Jabón líquido o en barra.
- Jabonera (debe tener orificios que permiten drenar la humedad del jabón para evitar la acumulación de gérmenes.).
- Agua para consumo humano¹⁴.
- Material para el secado de las manos (papel desechable o tela limpia).

b) Procedimientos:

- Liberar las manos y muñecas de toda prenda u objeto.
- Mojar las manos con agua a chorro. Cerrar el grifo.
- Cubrir con jabón las manos húmedas y frotarlas hasta producir espuma, incluyendo las palmas, el dorso, entre los dedos y debajo de las uñas, por lo menos 20 segundos.
- Abrir el grifo y enjuagar bien las manos con abundante agua a chorro.
- Eliminar el exceso de agua agitando o friccionando ligeramente las manos, luego secarlas comenzando por las palmas, siguiendo con el dorso y los espacios interdigitales.
- Es preferible cerrar el grifo, con el material usado para secar las manos, no tocar directamente.
- Eliminar el papel desechable ¹⁵ o tender la tela utilizada para ventilarla.



VI. VIGENCIAS

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del acto resolutivo que aprueba la presente Directiva en el portal Web Institucional.

14. Convenio N° 004-2008/MINSA. Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, y sus adendas.
15. Agua para consumo humano. Es aquella agua apta para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluido la higiene personal (Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado por DS N° 031-2010-SA)
16. La eliminación adecuada del papel desechable se refiere a una correcta disposición de este residuo sólido, en un recipiente donde se almacenen temporalmente los residuos sólidos domiciliarios (Manual de Difusión Técnica N° 01 Gestión de los Residuos Peligrosos en el Perú. Dirección General de Salud Ambiental. Perú 2006)